REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 – 01094 – 00 *(Cuaderno principal)*

Considerando que no se aportó título que contenga obligaciones claras, expresas y exigibles ni cualquier otro documento que constituya plena prueba contra la sociedad demandada en los términos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se encuentra improcedente librar orden de apremio al faltar elementos estructurales de la acción formulada, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo formulado por CONCRETERA TREMIX S.A.S. en contra de CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 31/01/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c137ef22e4abf25b2ee69001c1670052c57413bdefde8e8101bb75684bca38**
Documento generado en 28/01/2022 05:41:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica